

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, AGOSTO 12 DE 2021.

Señor juez, informándole a usted de memorial presentado por el apoderado judicial de la llamada en garantía Liberty Seguros S.A. y allegado al correo institucional de este despacho j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que solicita el decretar la acumulación de procesos, tramitados en distintos juzgados. -PROVEA.-

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR RAFAEL ALCIDES CORCHO HOYOS CONTRA PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS P.G. SER S.A.S. SOLIDARIAMENTE A VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A. E.S.P.- RADICADO Nº 230013105002-2020-00252-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERIA, AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial y observa que efectivamente el apoderado de la llamada en garantía a través de su apoderado judicial Dr. Rafael Alberto Zúñiga Mercado, está solicitando la acumulación de procesos con los radicados 2019-00330 tramitado en el juzgado primero laboral de Montería, 2020-00017 y 2019-00429 ambos tramitados en el juzgado quinto laboral de Montería.

En relación a lo anterior, el despacho procede al análisis de la solicitud presentada; teniendo en cuenta el artículo 150 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 de CPT y la SS, señala respecto al trámite de la acumulación de procesos que:

Código General del Proceso

Artículo 150. - Trámite

“Quien solicite la acumulación de procesos o presente demanda acumulada, deberá expresar las razones en que se apoya ...

... Si los otros procesos cuya acumulación, se solicita cursan en distintos despachos judiciales, el peticionario indicará con precisión el estado en que se encuentren y aportará copia de las demandas con que fueron promovidos...”

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.

e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (4) 7835155

Montería – Córdoba

Es preciso decir que una vez analizado el memorial, el abogado solicitante de la acumulación de procesos, no aportó lo indicado en la norma en cita, por lo tanto, antes de proceder a resolver sobre la misma, se hace necesario requerirlo para que indique el estado actual de cada uno de los procesos y remita copia de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor Dr. Rafael Alberto Zúñiga Mercado, apoderado judicial de la llamada en garantía, de conformidad a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdd56e573cfdd5bfa86cc43d0e8713a0820a3e9f0a153e73e842a6d5c2962b7c

Documento generado en 12/08/2021 06:59:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>